



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Asesoría Jurídica

ORD.: ALC. AJ. Nº 2331.1-

ANT.: Resolución Exenta N° 1/ROL F-047-2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Adjunta Programa de Cumplimiento conforme al artículo 42 de la LO-SMA.

OSORNO,

28 OCT 2022

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE DE OSORNO

A: LILIAN SOLIS SOLIS
FISCAL INSTRUCTORA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Por medio del presente, y junto con saludarle, conforme a lo prescrito en el artículo 42 de la Ley N° 20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en relación con el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y acorde a lo establecido en el numeral III del acápite resolutivo de la Resolución Exenta N° 1/ROL F-047-2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, en cuya virtud se formuló cargos a la Ilustre Municipalidad de Osorno, se viene en adjuntar "Programa de Cumplimiento", dentro de plazo, ante la SMA, con la descripción singularizada del plan de acciones y metas atingentes, con el objeto preciso de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE DE OSORNO

ECT/CMS/AND/SSS/JCP
Distribución:

- Destinatario.
- Alcaldía.
- Dirmaao
- Asjur.





MUNICIPALIDAD
OSORNO
CHILE

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO (PdC)

ROL – F- 047 - 2022

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

Octubre, 2022

1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
RUT	69.210.100-6
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	EMETERIO CARRILLO TORRES
DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL	Av. Juan Mackenna N°851
ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	F – 047 -2022

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	FORMULA CARGOS QUE INDICA A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO. RES. EX. N°1/ROL F-047-2022
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, de acuerdo a la periodicidad establecida en el artículo 45 del D.S. N°47/2015, mediante un muestreo isocinético que permita acreditar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 41 del D.S. N°47/2015, respecto de las calderas a petróleo con registro N° OSO-196 y N° OSO-197, durante el siguiente periodo: - Entre el 29-03-2019 y el 28-03-2021.
NORMATIVA PERTINENTE	D.S. N°47/2015 que Establece plan de descontaminación atmosférica para la comuna de Osorno.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRAKCÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	No se considera impactos o contribuciones negativas a la calidad del aire del área de influencia de la pluma de dispersión de emisiones y afectación o contribución importante a la salud de la población, en consideración a que la fuente puede cumplir con el límite de emisión (tras pasar de leña a Diésel) y concentrar sus operaciones de forma intermitente entre marzo y octubre.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	La realización de dos muestreos isocinéticos, por caldera, respecto de la fuente conduce a obtener información actualizada de las emisiones de MP que se liberan, lo que, a su vez, permite adoptar medidas pertinentes para cumplir con los límites fijados en el Plan de descontaminación atmosférica para la comuna de Osorno, en caso de que se detecte una superación de los mismos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Obtener información actualizada de las emisiones de Material Particulado (MP) que se liberan a la atmósfera, lo que, a su vez, permite adoptar medidas pertinentes para cumplir con los límites fijados en el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno, en caso de que se detecte una superación de los mismos. Esto de manera aplicable para las tres calderas ubicadas en el recinto.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en un ÚNICO REPORTE FINAL)</small>	COSTOS INCURRIDOS	
	Visita a terreno para la revisión del uso actual de las tres Calderas. Forma de Implementación					
1	Equipo técnico, del Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad, visitará las fuentes fijas de contaminación, para evaluar sus condiciones actuales y el uso que se le está entregando.	1 Mes	Fotografías fechadas y georreferenciadas de visitas a terreno de las fuentes fijas de contaminación atmosférica	Informe que demuestre la visita a terreno y revisión de los aparatos de calefacción por parte de la unidad técnica encargada.	Visita a terreno: US\$ 0	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
						(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<p>Acción</p> <p>Realizar una primera medición isocinética, para cada una de las calderas, cuyos resultados cumplan con el límite de emisión del D.S. N°47/2015, para la caldera.</p>	6 Meses	<p>Resultados de la medición realizada por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ("ETFA"), para cada una de las calderas, en concordancia a los límites que plantea la normativa.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>Orden de compra de los servicios de muestreo contratados.</p> <p>Reportes de avance</p>	<p>Medición: US\$4261</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Un resultado, en los parámetros de medición, respecto a material particulado, superior a los límites de emisión.</p>

	<p>Forma de Implementación</p> <p>La medición será realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ("ETFA") y se dará aviso de la fecha de realización a oficina de la SMA en la Provincia.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Resultados de medición realizados por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.</p> <p>Reporte final</p> <p>Informe final de los resultados que demuestre el cumplimiento de la normativa y las medidas de gestión ambiental aplicadas en base a los resultados que se obtengan de la medición.</p> <p>En caso de que se obtenga una concentración superior, a la normativa vigente y aplicable al tipo de caldera, de las tres, se hará una revisión técnica para el establecimiento de medidas de gestión ambiental adecuadas. Dicha revisión se sistematizará en un informe que será enviado a la SMA.</p>
--	---	--	---

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción Realizar una medición de Material Particulado mediante muestreos isocinéticos, para las tres calderas, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de emisión establecido en Plan de descontaminación atmosférica para la comuna de Osorno.	18 meses	Las mediciones de Material Particulado (MP) mediante un muestreo isocinético son realizadas y los resultados cumplen con el límite de emisión establecidos en la norma.	Reportes de avance 1.- Orden de compra de los servicios de muestreo contratados.	Medición: US\$4261	Impedimentos Obtener un resultado de concentración del contaminante, en alguna de las calderas, superior al límite establecido en el Plan.
	Forma de Implementación Se realizará una medición, que corresponderá a la segunda en cada caldera, en un plazo de 18 meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC. Los muestreos, mediciones y análisis deberán ser ejecutados por Entidades Técnicas de Fiscalización			Reporte final 1.Copia de los informes isocinéticos. 2.Comprobantes de pago del servicio.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento En caso de obtener un resultado de concentración del contaminante superior al límite establecido en el Plan, se informará a la SMA sobre este hecho dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde

	Ambiental con autorización vigente para los alcances específicos. En el caso de que las ETFA no tengan la capacidad para la ejecución de las actividades, podrán ser ejecutadas por una entidad autorizada por un organismo de la Administración del Estado para llevar a cabo tales actividades, en la medida que tal autorización se encuentre vigente al momento de iniciar la actividad de que se trate. Lo anterior también se aplicará respecto de aquella entidad que cuente con acreditación vigente en el Sistema Nacional de Acreditación administrado por el Instituto Nacional de Normalización, respecto de un área y alcance afín a las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, el titular deberá ejecutar tales actividades con alguna persona natural o jurídica que preste el servicio. El titular que se encuentre frente a una falta de capacidad de las ETFA para ejecutar la actividad, deberá adjuntar a su reporte, la evidencia escrita de esta falta de capacidad, que debe ser entregada por todas las ETFA autorizadas en los alcances correspondiente.					la elaboración del informe isocinético y se procederá a ejecutar la acción alternativa N°5, para los casos que corresponda.
4	Acción Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	Permanente	Carga de información en sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance No aplica	Carga de Información: US\$0	Impedimentos Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes

Forma de implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>Envío de comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
5	<p>Acción Se realizará una revisión técnica e instalación de un sistema de abatimiento adecuado, para cada una de las calderas, que reduzca el aporte de Material Particulado a la atmósfera.</p> <p>Forma de implementación Se efectuará la siguiente medida: - Instalación de un sistema de abatimiento y luego la medición isocinética, para cada una de las calderas, para comprobar la eficacia de este cambio en la caldera, que dé cuenta del cumplimiento de los límites de emisión de Material Particulado establecido en el Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno.</p>	2	6 meses	<p>1.- Instalación de un sistema de abatimiento adecuado, para las calderas que no sean capaces de cumplir con la norma, que reduzca el material particulado que aporta a la atmósfera.</p> <p>2.- Verificación de la efectividad de dicho sistema, para lo que se realizará una nueva medición isocinética en las calderas que corresponda, cuyos resultados cumplan con la normativa vigente.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Orden de compra de los servicios de instalación del sistema de abatimiento en las calderas.</p> <p>Reporte final</p> <p>1.Comprobante de pago del servicio. 2.Fotografías fechadas y georreferenciadas. 3. Informe que dé cuenta de la correcta instalación del sistema de abatimiento, para cada una, y copia del informe isocinético respectivo.</p>	Compra e instalación de tres sistemas de abatimiento: US\$7060

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE hábiles)	(en días	30 días	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	(N°	Nº Identificador	Acción a reportar

1 Informe que demuestre la visita a terreno y revisión de los aparatos de calefacción, por parte de la unidad técnica encargada.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERISTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE periodicidad con una cruz)	(Indicar	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
		Bimensual (quincenal)		
		Mensual		
		Bimestral		
		Trimestral		
		Semestral	X	
ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	(N°	Nº Identificador	Acción a reportar	
		2	Realizar una primera medición isocinética, para cada caldera, cuyos resultados cumplan con el límite de emisión del D.S. N°47/2015, para cada una de estas.	
		3	Realizar una medición de Material Particulado mediante muestreos isocinéticos, para cada una de las calderas, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de emisión establecido en Plan de descontaminación atmosférica para la comuna de Osorno.	
		4	Cargar el Programa de Cumplimiento e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	

	5	Se realizará una revisión técnica e instalación de un sistema de abatimiento adecuado para cada caldera que no sea capaz de cumplir con la normativa, que reduzca el aporte de Material Particulado a la atmósfera.
--	---	---

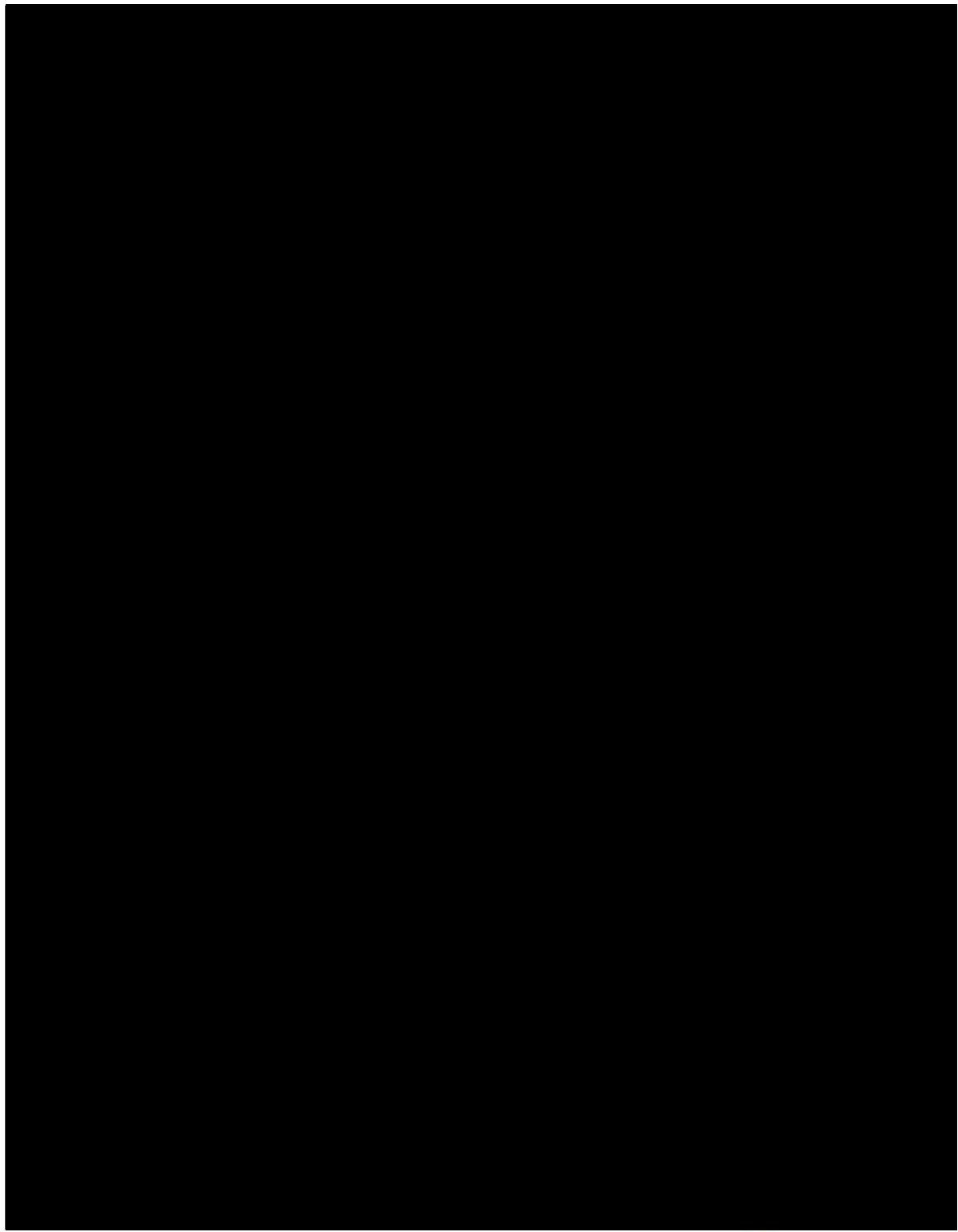
3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga duración.
ACCIONES A REPORTAR (Identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
(Nº	1	Visita a terreno para la revisión del uso actual de la Caldera.
	2	Realizar una primera medición isocinética, para cada caldera, cuyos resultados cumplan con el límite de emisión del D.S. N°47/2015, para la caldera.
	3	Realizar una medición de Material Particulado mediante muestreos isocinéticos, para cada una de las calderas, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de emisión establecido en Plan de descontaminación atmosférica para la comuna de Osorno.
	4	Cargar el Programa de Cumplimiento e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
	5	Se realizará una revisión técnica e instalación de un sistema de abatimiento adecuado para cada caldera que no sea capaz de cumplir con la normativa, que reduzca el aporte de Material Particulado a la atmósfera.



Emeterio Carrillo Torres
Alcalde de Osorno



1

TRIBUNAL ELECTORAL REGION DE LOS LAGOS

Proceso de calificación elecciones municipales de 15 y 16 de mayo de 2021

Sentencia de calificación y escrutinio general elecciones de Alcalde
de la comuna de Osorno

En Puerto Montt, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se reúne el Tribunal Electoral Región de Los Lagos, con la asistencia de su Presidente Titular, don Jorge Pizarro Astudillo y de los Abogados Miembros Titulares, doña Teresa Mora Torres, y don Boris Navarro Alarcón. Actúa como Ministro de Fe, la Secretaria Relatora, doña María Carlota Urrutia Gándara.

Habiéndose concluido el proceso de calificación de las elecciones municipales efectuadas el quince y diecisésis de mayo de dos mil veintiuno, este Tribunal Electoral Regional, con arreglo a las normas legales que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Alcalde de la comuna de Osorno

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en los artículos 96 , 118, 119 de la Constitución Política de la República; artículos 56, 57, 105, 118, 119, y 120 a 128 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los artículos 75 a 109, 110 a 121 de la ley 18.700, Orgánica sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N 4, 11,14, y 25 de la ley N °18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; y ley 21.324 que Posterga Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales de Convencionales Constituyentes por motivo del Covid-19; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales; y el acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Competencia de los Tribunales Regionales para conocer de las Reclamaciones de nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la ley 18.695.

Lo resuelto por este Tribunal Electoral durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal de la comuna de Osorno que consta en las actas respectivas de las sesiones celebradas al efecto.

La circunstancia de no haberse presentado reclamaciones de nulidad o solicitudes de rectificación de escrutinio y el escrutinio general comunal consecuentemente practicado.

Este Tribunal Electoral Regional declara;



F546EE3E-0CEB-4041-BF26-5947BDF68C4B

PRIMERO: Que, en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario de Alcalde realizado en la comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La comuna electoral de Osorno, comprende la circunscripción de Cancura, Osorno, Rahue, Rahue Sur.

2.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que el concede el artículo 117 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio, de las mesas que a continuación Se indican : Circunscripción Osorno mesa 17M-25M. Circunscripción Rahue mesa 1M.

SEGUNDO: Que en la comuna de Osorno se constituyeron 457 mesas receptoras de sufragios, obteniéndose el siguiente resultado del escrutinio definitivo en la elección de Alcalde:

COMUNA: OSORNO

CANDIDATOS ELECCION DE ALCALDE

XU. UNIDOS POR LA DIGNIDAD		18.855
250. EMETERIO CARRILLO TORRES	PDC	18.855
XX. CHILE VAMOS		14.596
251. XIMENA ACUÑA MANSILLA	RN	14.596
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		9.248
252. OSVALDO HERNANDEZ KRAUSE	IND	9.248
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		7.212
253. MARCELO ALEJANDRO ANUCH MEDINA	IND	7.212

Válidamente Emitidos	49.911
Votos Nulos	830
Votos en Blanco	525
Total Votación	51.266

TERCERO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 127 de la ley N°18.695, será elegido Alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios

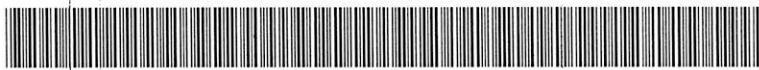


F546EE3E-0CEB-4041-BF26-5947BDF66C4B

válidamente emitidos MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA en blanco y los nulos,
Fecha: 03/06/2021
situación que favorece ~~con el resultado favorable~~ según se muestra en el
cuadro de resultados que antecede. La copia del acta de proclamación se efectuará en el
plazo establecido en el artículo 128 de la ley 18.695

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la
República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, SE APRUEBA la
elección de Alcalde realizada el quince y dieciséis de mayo del año dos mil veintiuno en la
comuna de Osorno y **SE DECLARA ELEGIDO** en el cargo de Alcalde de la comuna
mencionada a don EMETERIO CARRILLO TORRES.

Regístrate, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el
Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose,
además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N°18.695.



F546EE3E-0CEB-4041-BF26-5947BDF66C4B

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede
ser consultada en www.terloslagos.cl con el código de verificación indicado bajo
el código de barras.

**TRIBUNAL ELECTORAL
REGION LOS LAGOS**

ACTA DE PROCLAMACION

En Puerto Montt, a tres de junio del año dos mil veintiuno, siendo las 8:30 horas, se constituyó el Tribunal Electoral Región Los Lagos, con asistencia de sus miembros titulares, Ministro don Jorge Pizarro Astudillo, que presidió y los abogados miembros doña Teresa Mora Torres y don Boris Navarro Alarcón. Actuó como Ministro de Fe la Secretaria Relatora, doña María Carlota Urrutia Gándara.

El Tribunal, visto y dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la ley 18.695, artículo 105 y siguientes de la ley 18.700, Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales electorales Regionales, y con mérito del fallo dictado en los autos Rol 33-2021-P, sobre escrutinio y calificación al cargo de Alcalde de la comuna de Osorno.

PROCLAMA:

Que, en la comuna de Osorno el candidato electo conforme a elecciones realizadas el día quince y dieciséis de mayo del 2021 al cargo de Alcalde es: EMETERIO CARRILLO TORRES.

JORGE BENITO PIZARRO ASTUDILLO
Fecha: 03/06/2021

TERESA MORA TORRES
Fecha: 03/06/2021

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON
Fecha: 03/06/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jorge Benito Pizarro Atudillo y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y Boris Eduardo Navarro Alarcon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Carlota Urrutia Gandara. Causa Rol N° 33-2021-P.

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
Fecha: 03/06/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 03 de junio de 2021.



08255A02-C75A-4535-A51E-0F90DFA102DC

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
Fecha: 03/06/2021



08255A02-C75A-4535-A51E-0F90DFA102DC

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terloslagos.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.